



# Santa Ana Unified School District

Stefanie Phillips, Ed. D.  
Superintendent of Schools

## Aviso anual del Proceso uniforme de quejas (*UCP*)

**Para alumnos, empleados, padres/tutores, miembros de comités consultivos escolares y del distrito, autoridades de escuelas privadas y demás personas interesadas**

El *Distrito Escolar Unificado de Santa Ana* tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y reglamentos estatales y federales pertinentes. Hemos establecido un Proceso uniforme de quejas (*UCP*, por sus siglas en inglés) para abordar alegatos de discriminación, acoso discriminatorio e intimidación ilegal, y quejas que alegan infracción de las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, el cobro no autorizado de cuotas estudiantiles y el incumplimiento de nuestro Plan de Rendición de Cuentas con Control Local (*LCAP*, por sus siglas en inglés).

Investigaremos todo alegato de discriminación, acoso discriminatorio e intimidación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones 200 y 220 del Código Educativo y la sección 11135 del Código Gubernamental, que incluye sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, raza o etnicidad, identificación con un grupo étnico, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, o edad, real o percibida, o que incluye cualquier característica real o percibida designada en la sección 422.55 del Código Penal o basado en la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad realizada por la agencia, que se paga directamente por, o recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal.

También se usará el *UCP* al abordar quejas que alegan el incumplimiento con leyes estatales y/o federales en:

- Educación y seguridad después de clases
- Educación bilingüe
- Programas de revisión y asistencia paritaria para maestros de California
- Carreras Técnicas y Educación Técnica
- Carreras Técnicas y Capacitación Técnica
- Cuidado y desarrollo infantil
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Asistencia categórica consolidada
- Períodos de curso sin contenido educativo
- Educación de alumnos en hogares de crianza
- Educación de alumnos sin hogar
- *Ley Cada alumno triunfa/Que ningún niño se quede atrás*
- Planes de rendición de cuentas con control local
- Educación para familias migrantes
- Minutos didácticos de Educación Física
- Cuotas estudiantiles
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- Preprimaria estatal
- Educación para prevención del uso del tabaco

1601 E. Chestnut Ave., Santa Ana, CA 92701, (714) 558-5501

### BOARD OF EDUCATION

John Palacio, President • Valerie Amezcuea, Vice President  
Cecilia "Ceci" Iglesias, Clerk • Alfonso Alvarez, Ed.D., Member • Rigo Rodriguez, Ph.D., Member

Una cuota estudiantil incluye, en parte, todo lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a un alumno/a como una condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como una condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o para recibir crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que tenga que realizar un alumno/a a fin de obtener un candado, casillero, libro, aparato para la clase, instrumento musical, ropa u otro material o equipo.
3. Una compra que un alumno/a esté obligado/a a realizar a fin de obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Un alumno/a matriculado/a en una escuela pública no tendrán que pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja por cuota estudiantil o de *LCAP* de manera anónima si el querellante presenta evidencia o información que conlleve a evidencia para apoyar la queja.

Se presenta una queja por cuotas estudiantiles con el *Distrito Escolar Unificado de Santa Ana* y/o con el director/a de una escuela.

Una queja por cuotas estudiantiles se presentará antes de un año de la fecha en que ocurrió la infracción que se alega.

Desplegaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de jóvenes de crianza y sin hogar, como se especifica en las secciones 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código Educativo. Este aviso incluirá información sobre el proceso de quejas pertinente.

Las quejas sobre asuntos que no estén relacionados con cuotas estudiantiles se deben presentar por escrito con la persona siguiente, designada para recibir las quejas:

Superintendente Asociado, Recursos Humanos  
Distrito Escolar Unificado de Santa Ana  
1601 E. Chestnut Avenue  
Santa Ana, CA 92701  
(714) 558-5860

Las quejas que aleguen discriminación, acoso discriminatorio e intimidación ilegal se deben presentar dentro de seis (6) meses de la fecha en que ocurrió la discriminación, acoso discriminatorio e intimidación ilegal que se alega o la fecha en que el querellante primero tuvo conocimiento de los hechos de la discriminación, acoso discriminatorio e intimidación ilegal que se alega a menos que el superintendente o su representante extienda el tiempo para presentarla.

Se investigarán las quejas y se enviará una Decisión por escrito o reporte al querellante dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Se puede extender este período con el acuerdo por escrito del querellante. La persona responsable de investigar la queja realizará y terminará la investigación de conformidad con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El querellante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas concernientes a programas específicos, cuotas estudiantiles y el *LCAP* ante el Departamento de Educación de California (CDE) al presentar una apelación por escrito dentro de 15 días de haber recibido nuestra Decisión. La apelación debe estar acompañada por una copia de la queja que se presentó originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Se informa al querellante de remedios de derecho civil, que incluyen, en parte, mandamientos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo leyes estatales o federales de discriminación, acoso e intimidación, si aplican.

**Hay una copia de las normas y procedimientos de quejas de *UCP* disponible sin costo.**